



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Num 001 0826 Caracteristicas 112 82816

SUPLEMENTO

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	25 DE ENERO DE 1992	5152
-----------	------------------------	---------------------	------

DECRETO NUMERO 0272

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINGUAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 36, FRACCION I Y 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: QUE EN CADA MOMENTO HISTORICO SE DAN CONDICIONES DIVERSAS Y QUE CORRESPONDE AL DERECHO SATISFACER LAS QUE EN CADA UNA DE ELLAS SE PRODUZCAN, CUMPLIENDO SU FUNCION DE DEFINIR CON CERTIDUMBRE LA PLENA COMPATIBILIDAD DE ESAS EXIGENCIAS CON LAS DE NUESTRO REGIMEN DE LIBERTADES;

SEGUNDO: QUE AL ESTADO COMPETE LA SALVAGUARDA DEL ORDEN SOCIAL, ENTENDIENDO ESTE COMO SUSTRATO INDISPENSABLE DE UN SISTEMA DE VIDA CUYO OBJETO ES EL CONSTANTE MEJORAMIENTO DEL PUEBLO.

TERCERO: QUE SIENDO EL MUNICIPIO LA BASE DE LA ORGANIZACION TERRITORIAL, POLITICA Y ADMINISTRATIVA DE LA NACION Y LA FORMA DE ORGANIZACION SOCIAL MAS CERCAÑA AL INDIVIDUO, RESULTA FUNDAMENTAL PREVEER QUE NO EXISTAN RUPTURAS EN SU ACTUACION COMO PROMOTOR DEL DESARROLLO COMUNITARIO;

CUARTO: QUE SIENDO FACULTAD DEL CONGRESO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS

ARTICULOS 36 FRACCION I, Y 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, EXPEDIR, REFORMAR Y DEROGAR LEYES Y DECRETOS;

HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NUMERO 0272

ARTICULO UNICO: SE REFORMA LA FRACCION XXXIV, PARA PASAR A SER FRACCION XXXIII, SE RECORRE EN SU ORDEN ACTUAL LA FRACCION XXXIII PARA PASAR A SER XXXIV - AMBAS DEL ARTICULO 36 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE TABASCO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 36.

XXXIII, EN CASO DE DECLARAR DESAPARECIDO UN AYUNTAMIENTO POR RENUNCIA O POR FALTA ABSOLUTA DE SUS MIEMBROS Y QUE CONFORME A LA LEY NO PROCEDA QUE ENTREN EN FUNCIONES LOS SUPLENTE O NULAS LAS ELECCIONES, NOMBRAR UN CONSEJO MUNICIPAL INTEGRADO POR TRES PERSONAS QUE SE HARAN CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL TEMPORALMENTE HASTA QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA SE REALICEN NUEVAS ELECCIONES.

CUANDO A JUICIO DE LA LEGISLATURA, NO SEA POSIBLE CELEBRAR DICHAS ELECCIONES, EL CONCEJO CONCLUIRA EL PERIODO CONSTITUCIONAL RESPECTIVO.

XXXIV, EXPEDIR Y MODIFICAR SU REGLAMENTO INTERIOR.

TRANSITORIOS.

PRIMERO: LAS REFORMAS A QUE SE REFIERE ESTE DECRETO, FUERON APROBADAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 83 DE LA PROPIA CONSTITUCION

SEGUNDO: EL PRESENTE DECRETO SURTIRA SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

POR TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficina Mayor de gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av Cobre s/n, Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco